



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Diana Roció Quintero González
Ejecutado	Eduardo Andrés Guerrero Montenegro
Radicado	05001-31-10-011- 2012-01267 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación del Crédito – Ordena Oficiar- Requiere a la Beneficiaria la Cuota Alimentaria Mariana Guerrero Quintero.

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante el juzgado no aprueba la misma puesto que no se acredita el salario devengado por el ejecutado, lo que se hace necesario para poder deducir el 16% que se pactó en el acta de conciliación celebrada en la secretaría de gobierno del Municipio de Medellín.

En razón de lo anterior se ordena oficiar a la empresa **AIR PLAN** para que se sirva en informar a este juzgado cual es el monto del salario devengado por el señor Eduardo Andrés Guerrero Montenegro correspondiente a los años 2020 y 2021.

Allegada la certificación solicitada la parte interesada realizará la liquidación del crédito en debida forma, si la misma no está ajustado a derecho se le dará aplicación al numeral 3º artículo 446 CGP.

Por otro lado, en vista que la beneficiaria de la cuota alimentaria Mariana Guerrero Quintero alcanza la mayoría de edad, se le requiere para que constituya apoderado judicial para que la represente en este juicio.

Finalmente para ser tenidos en cuenta los recibos por concepto de educación los mismos deben estar actualizados.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Familia 011 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52e7d72f816ec55ef440900ceec9b4ca3fe6e19a8600d6e2b086a1273
75c26f5**

Documento generado en 16/09/2021 09:50:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**